

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00252 00

Vencido como se encuentra el término de la suspensión decretado en auto proferido en octubre 9 de 2019, se **REANUDA** el presente proceso de conformidad con lo reglado en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso.

Así entonces, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes a fin de informar a este estrado judicial las resultados de las negociaciones indicadas en el escrito allegado en septiembre 25 de 2019¹.

El escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante², que da cuenta de los abonos realizados por los demandados, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, en vista de la solicitud allegada en el abonado digital "04SubrogacionFondoNacionalDeGarantias", el Despacho

RESUELVE

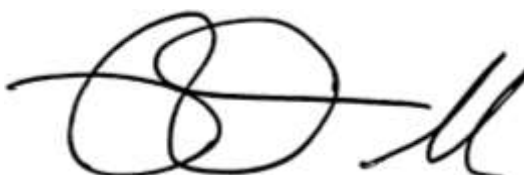
PRIMERO: ACEPTAR al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en calidad de acreedor subrogatario del crédito contenido en el pagaré No. 1014139 hasta la suma de **\$180.317.867,00**.

Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

El monto señalado se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor del Banco Davivienda S.A., por la sociedad deudora Proyectos y Estudios de ingeniería, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, el banco continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

Se reconoce al abogado **Juan Pablo Díaz Ortiz**, como apoderado judicial de la entidad subrogataria, en los términos y para los efectos del poder conferido.

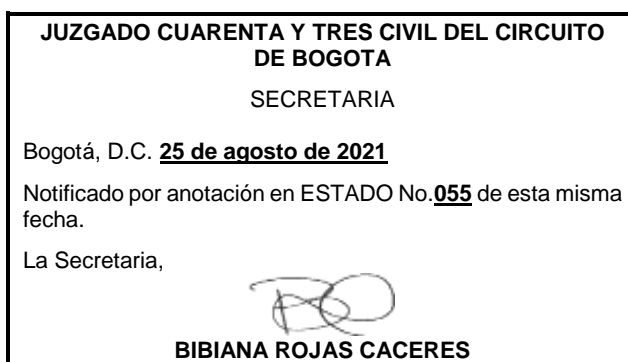
Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Fl. 75 del archivo digital "02Cuaderno1".

² Archivo digital "05SolicitudElaboracionOficiosYReactivacionProceso".



Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7160d1e7fb4c340e7f4b55fe724197d2892c3fe5e3d6f39fd7f3eb9db3a5291**
Documento generado en 24/08/2021 05:46:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.